

Condiciones Contractuales Generales (CCG locales) aplicables a los contratos por obra y servicio ejecutados por encargo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Actualizado a: mayo de 2017

1. Principios y obligaciones generales

1.1. Ámbito de aplicación

Las presentes Condiciones Contractuales Generales (CCG locales) rigen para los contratos de ejecución de proyectos/programas de la cooperación internacional alemana con países en desarrollo. El contratista deberá poner de manifiesto inequívocamente que realiza sus tareas en el marco de un proyecto/programa fomentado por el Gobierno Federal de Alemania y en cumplimiento de su contrato con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH como comitente.

1.2 Cooperación con otras instituciones

El contratista se compromete a cooperar en forma apropiada con la representación diplomática de la República Federal de Alemania en el extranjero, con otros expertos y expertas que actúen en el país de la misión en el marco de la Cooperación Técnica o Financiera de Alemania, así como con representantes y expertos y expertas de organizaciones multilaterales, en la medida en que estos influyan sobre el desarrollo de las actividades del proyecto/programa.

1.3 Observancia de los acuerdos del proyecto/programa

El contratista está obligado a observar los convenios de derecho internacional suscritos entre la República Federal de Alemania y el país de la misión, así como, en su caso, el acuerdo de ejecución del proyecto/programa suscrito entre el organismo ejecutor del mismo y la GIZ.

1.4 Confidencialidad

Todos los datos y demás informaciones relacionados con el contrato a los que tuviese acceso el contratista durante el cumplimiento del contrato deberán ser tratados confidencialmente aún después de finalizado el contrato. Queda prohibida la utilización de tales datos e informaciones para fines propios del contratista.

El contratista no permitirá el acceso de terceros a cualesquiera documentos y resultados del trabajo, en particular a los informes, si no cuenta con la autorización previa por escrito de la GIZ. El comitente de la GIZ será considerado como tercero a efectos de lo estipulado en el presente apartado.

1.5 Conducta en el país de la misión/Normas del país de la misión

El contratista estará obligado a adaptar su conducta personal a las circunstancias locales.

El contratista deberá observar las normas vigentes en cada caso referentes al traspaso de fronteras y demás normas del país, teniendo en cuenta las respectivas disposiciones del convenio/canje de notas, así como las normas relativas a transacciones cambiarias.

1.6 Diseño de tarjetas de visita y papelería comercial

El contratista deberá solicitar la autorización de la GIZ para poder hacer uso de tarjetas de visita o de papelería comercial con referencia al proyecto/programa.

1.7 Principios de conducta íntegra

El contratista tomará conocimiento de que el personal de la GIZ está obligado a observar los principios internos de una conducta íntegra en su versión vigente, y se compromete a respetar dichos principios en su trato con el personal de la GIZ.

El contratista está obligado a actuar en todo momento de manera imparcial y leal. Para las adquisiciones relacionadas con el contrato, el contratista no podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas con las que mantenga relaciones personales o económicas si no cuenta con el consentimiento previo por escrito de la GIZ.

Tiene asimismo la obligación de no aceptar retribuciones adicionales de terceros en relación con el contrato. Durante la vigencia del contrato, no aceptará otros encargos que puedan suponer para él un conflicto de intereses por la naturaleza del encargo o debido a las relaciones personales o económicas que él mantenga con terceros, salvo que cuente con el consentimiento previo por escrito de la GIZ. Si se presentase un conflicto de intereses de tal índole en el transcurso de la relación contractual vigente, el contratista informará

sin demora de este hecho a la GIZ y concertará con ella el procedimiento a seguir.

En caso de incumplimiento de las disposiciones arriba mencionadas la GIZ podrá rescindir de inmediato el contrato en virtud de lo contemplado en la cláusula 8.3 del presente documento. Tal derecho de rescisión permanecerá vigente incluso si surgiese un conflicto de intereses para el contratista en el curso de una relación contractual, y si este y la GIZ no lograsen ponerse de acuerdo sobre el procedimiento a seguir.

1.8 Estándares sociales

El contratista está obligado a respetar en la ejecución del contrato los principios y derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) del 18 de junio de 1998 (libertad de asociación, derecho de negociación colectiva, eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, abolición del trabajo infantil y eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación). En especial, el contratista tiene el deber de observar durante la ejecución del contrato las disposiciones legales del país de asignación por las cuales se hayan incorporado las correspondientes normas laborales fundamentales de la OIT (convenios n.º 29, n.º 87, n.º 98, n.º 100, n.º 105, n.º 111, n.º 138 y n.º 182) al respectivo derecho nacional. Si el país de asignación no ha ratificado una o varias de estas normas laborales fundamentales, o no las ha transpuesto al derecho nacional, el contratista estará obligado a observar las disposiciones del país que tengan la misma finalidad que las normas laborales fundamentales.

1.9 Uso de datos personales por parte de la GIZ

El contratista autoriza el almacenamiento y procesamiento de los datos personales por parte de la GIZ y se cerciorará de que el experto asignado o la experta asignada por él otorgue su consentimiento por escrito con el procesamiento de sus datos personales por parte de la GIZ. La GIZ solo procesará los datos personales que sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

En caso de recopilar, procesar o utilizar datos personales que sean necesarios e imprescindibles para la realización de sus funciones, el contratista estará obligado a respetar las normas relativas a la protección de datos del país contraparte.

2. Asignación de personal por el contratista

2.1 Asignación de personal

El contratista se asegurará de que tanto él como sus posibles expertos y expertas posean las cualificaciones profesionales y personales necesarias para cumplir exitosamente las tareas encomendadas.

2.2. Reemplazo de personal

En caso de que un experto o experta no cumpliera con los requerimientos o violase sus obligaciones contractuales frente al contratista en el ejercicio de sus funciones, la GIZ podrá solicitar que se reemplace a dicho experto o experta a expensas del contratista. El reemplazo de expertos o expertas a instancias del contratista requiere la autorización previa por escrito de la GIZ, la cual no podrá ser denegada sin causa justa.

3. Derechos de uso/documentos sobre resultados de trabajo

3.1 El contratista renunciará a su derecho de ser mencionado como autor y cederá a la GIZ sobre todos los estudios, diseños, documentación, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados de trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, un derecho exclusivo, transferible, sublicenciable e ilimitado en cuanto al contenido, que será válido durante el período de vigencia legal de los derechos de propiedad intelectual y permitirá la reproducción, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación

de los resultados de trabajo. Cabe mencionar específicamente que la GIZ ejercerá el derecho de reproducir, difundir y publicar los resultados de trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas, televisión, radio e Internet.

3.2 En la medida en que resulte necesario para el uso y la explotación de los resultados de trabajo, el contratista cederá también derechos de uso no exclusivos a la GIZ sobre los estudios, diseños, documentación, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos y demás materiales en posesión del contratista (en conjunto, "resultados preexistentes"). Estos derechos de uso no exclusivos coincidirán con el ámbito de lo señalado en la cláusula 3.1.

3.3 Los honorarios contractuales que correspondan al contratista por la ejecución del proyecto/programa incluirán también la cesión de los derechos de uso contemplados en las cláusulas 3.1 y 3.2.

3.4 Los resultados de trabajo descritos en la cláusula 3.1 comprenderán también los programas informáticos que el contratista haya producido, adaptado, procurado o puesto a disposición para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los derechos de uso cedidos a la GIZ según las disposiciones anteriores incluirán en especial el derecho a cargar, visualizar, ejecutar, transferir, almacenar, adaptar, traducir, modificar y reproducir dichos programas informáticos. Para fines de modificación, el contratista hará entrega a la GIZ del respectivo código fuente y la documentación del programa, que la GIZ también podrá transferir a terceros en forma de copias.

3.5 La obligación de transferir los derechos de uso de acuerdo a la cláusula 3.1 se aplicará incluso si el contratista subcontratase a un tercero para llevar a cabo las prestaciones contractuales. El contratista garantizará ante todas las personas involucradas en la producción de los resultados de trabajo la cesión a la GIZ de los derechos de uso en la extensión que se contempla en la cláusula 3.1.

3.6 El contratista garantizará que los resultados de trabajo no se encuentran sujetos a derechos de propiedad intelectual u otros derechos a favor de terceros que pudiesen afectar al uso de los resultados de trabajo en la extensión que se contempla en la cláusula 3.1. El contratista mantendrá indemne a la GIZ frente a toda reclamación de terceros en relación con la cesión o el ejercicio de los derechos de uso descritos en la cláusula 3.1, y le reembolsará los costes derivados de la defensa legal de dichos derechos.

4. Publicaciones

Las publicaciones sobre el proyecto/programa o las actividades del contratista en el marco del mismo requieren la autorización previa por escrito de la GIZ, incluso después de la recepción de la obra o la expiración del período contractual de asignación. En cambio, el contratista no necesitará la autorización previa de la GIZ para difundir una breve exposición del encargo y del marco de actividades para su labor de relaciones públicas. Se considerará breve exposición un texto en el que se mencionan solo el contenido del encargo y los resultados esenciales. En cualquier caso, el contratista debe poner de manifiesto adecuadamente que realiza su actividad por encargo de la GIZ, y debe nombrar al comitente de la GIZ y, dado el caso, a otras entidades financiadoras.

5. Conservación de documentos

Por regla general, el contratista deberá conservar los documentos y resultados de trabajo durante 10 años a contar a partir de la recepción de la obra o la expiración del período contractual de asignación. Dentro de este plazo, la GIZ podrá exigir que le sean entregados los documentos y resultados del trabajo para su consulta.

6. Informes

6.1 Costes de los informes

Los costes de los informes se deben calcular como parte de la remuneración percibida por los expertos y no se reembolsarán separadamente. A solicitud, los informes deberán ser entregados también en formato electrónico.

6.2 Informes especiales

En circunstancias importantes, el contratista presentará un informe especial por iniciativa propia y sin dilación, por el cual no percibirá una remuneración adicional. A efectos de la presente cláusula se consideran circunstancias importantes, entre otras, cambios esenciales en la evaluación de riesgos del proyecto/programa, cambios esenciales de orden temporal, financiero, técnico o de política de desarrollo, así como amenazas para la seguridad o salud del personal.

7. Obligación de información

La GIZ podrá verificar en todo momento el avance y los resultados de la ejecución del contrato. A tal efecto, el contratista debe poner a disposición la documentación necesaria y las informaciones correspondientes. A requerimiento de la GIZ, el contratista también deberá informar a terceros, así como permitir evaluaciones. Asimismo, se compromete a cooperar debidamente en la realización de tales evaluaciones.

8. Rescisión del contrato

8.1 La GIZ podrá rescindir el contrato en cualquier momento, ya sea en su totalidad o en forma parcial, en lo concerniente a determinadas prestaciones.

8.2 En caso de que la GIZ rescindiera el contrato por un motivo no imputable al contratista, este último tendrá derecho a solicitar la remuneración acordada. Sin embargo, deberá consentir que se descuenten los gastos no realizados o que podrían ser evitados, así como los ingresos que perciba por otros trabajos realizados o haya dejado de obtener en forma malintencionada.

8.3 En caso de que la GIZ rescindiera el contrato por un motivo imputable al contratista, las prestaciones ya efectuadas, siempre que la GIZ pueda utilizarlas, serán retribuidas según el precio contractual acordado, o según la proporción respectiva de la totalidad de las prestaciones contractuales.

Los gastos se compensarán del mismo modo proporcional. Se devolverán al contratista las prestaciones no utilizables, corriendo los gastos correspondientes por cuenta del mismo. En la medida en que el contrato incluya la prestación de servicios, se considerarán como prestaciones utilizables los servicios realizados hasta la fecha de la rescisión. Ello no afectará al derecho de la GIZ a reclamar una indemnización por daños y perjuicios.

8.4 En caso de que el contratista o un representante suyo entregara u ofreciera a un o una miembro de la GIZ, a sus familiares o a personas allegadas a él o ella, un obsequio o beneficio de cualquier tipo en relación con la concesión u ejecución del contrato, la GIZ tendrá derecho a rescindir dicho contrato de inmediato con arreglo a la cláusula 8.3. La misma disposición se aplicará si el contratista o un representante del mismo aceptara de un tercero u ofreciera a un tercero un obsequio u otro beneficio en relación con la ejecución del contrato.

9. Condiciones de salud y exención de responsabilidad

El contratista será responsable de que su estado de salud y el de los colaboradores o colaboradoras asignados sea adecuado para las condiciones a las que estarán expuestos en el país de la misión. Por lo tanto, estará obligado a proveer las vacunaciones necesarias. Por otro lado, se eximirá a la GIZ de toda responsabilidad con respecto a daños materiales, enfermedades, lesiones o el fallecimiento del contratista o de alguno de sus colaboradores o colaboradoras asignados al proyecto/programa, y de cualquier consecuencia que se derive de estos hechos. El contratista deberá hacerse cargo de contratar una póliza de seguro con cobertura adecuada, tanto para él mismo como para sus colaboradores y colaboradoras asignados al proyecto/programa. A instancias de la GIZ, el contratista deberá presentar los justificantes que acrediten la observancia de esta disposición. Los costes del contratista por la contratación de pólizas de seguro de enfermedad, vida o accidentes no serán reembolsados por la GIZ.

10. Remuneración y condiciones de pago

10.1 Los montos de la remuneración acordada serán vinculantes.

10.2 La tasa de honorarios del contratista o del experto o de la experta asignados por él cubrirá la totalidad de costes de personal, incluyendo los costes adicionales no salariales, la asistencia técnica de la misión (*backstopping*), los gastos de comunicación y presentación de informes, así como todos los costes generales, beneficios, pago de intereses, contingencias, etc. El contratista deberá acreditar los períodos de asignación cubiertos.

10.3 Los honorarios se calculan con arreglo a las unidades acordadas en el contrato (p. ej. horas, días o meses de experto o experta). No se podrán liquidar otras unidades que no sean las acordadas en cada caso. Si en el contrato se acuerdan meses de experto o experta, un mes de experto o experta corresponderá a 30 días naturales.

10.4 Los pagos sólo se realizarán contra presentación de los formularios impresos previstos para tal fin. Los comprobantes necesarios se adjuntarán en versión original.

10.5 Todas las rebajas, descuentos, reembolsos y reducciones de precios de toda naturaleza deberán ser cedidos a la GIZ.

10.6 Al concluir el período contractual de asignación o en la fecha fijada en el contrato para la finalización de la obra, el contratista presentará sin dilación una factura final, junto con la confirmación de la prestación o recepción de la obra firmada por el o la responsable de la orden. Dicha factura deberá ser verificable y contener todos los datos necesarios (así como todos los comprobantes requeridos). Los importes que hubiesen sido pagados en exceso por la GIZ deberán ser reintegrados de inmediato por el contratista después de efectuada la liquidación.

En caso de que el contratista, a pesar de haber recibido una advertencia de la GIZ, no presentara en un plazo de 15 días a partir de esta advertencia la factura final, este estará obligado a devolver inmediatamente el pago anticipado.

Los derechos de crédito del contratista vencerán una vez transcurrido un plazo de verificación de 15 días después de la presentación de la factura final y la eventual recepción de la obra. El pago parcial o final se realizará a más tardar 30 días después del vencimiento de los derechos de crédito, liquidándose el monto aprobado y, dado el caso, rectificado por la GIZ.

10.7 El derecho de cobro del contratista en virtud del contrato prescribirá si este no presenta la correspondiente solicitud de pago por escrito ante la GIZ en el plazo de 1 año.

10.8 Los costes en moneda extranjera se liquidarán en principio según el tipo de cambio señalado en los comprobantes respectivos de las transacciones cambiarias, los cuales deberán ser adjuntados a las facturas presentadas por el contratista. Si no se adjuntasen tales comprobantes, para las monedas que figuran en la lista mensual de la GIZ sobre tipos de cambio se aplicarán los tipos de cambio correspondientes con el fin de efectuar la conversión.

10.9 En caso de que el contratista estuviese obligado a presentar una garantía en forma de una fianza bancaria, el contenido de la misma deberá ser aprobado por la GIZ. Tal fianza bancaria deberá ser expedida por un banco aprobado por la GIZ, ser indefinida y contener expresamente la renuncia a cualquier objeción o reparo. Además, deberá ser pagadera a primer requerimiento de la GIZ. La jurisdicción será la de Fráncfort del Meno.

11. Adquisición de equipos y materiales

Para la adquisición contractual de equipos y materiales, se deberá adjuntar un justificante de recepción que acredite la entrega al destinatario acordado en el contrato, además de los comprobantes enumerados en la cláusula 10.4. El contratista solo podrá adjudicar adquisiciones de equipos y materiales a proveedores solventes y competentes siguiendo criterios de eficiencia económica. El contratista deberá atender en este proceso a la transparencia, la igualdad de trato y la aptitud de los licitantes. Por lo general deberán recabarse tres ofertas comparables. El contratista deberá atenerse a las normas de la "Reglamentación de la GIZ para el inventariado de bienes materiales" (véase la página web de la GIZ en Internet bajo

www.web.de "Beschaffungen" y, dentro de este menú, bajo la opción "wichtige Dokumente- Leistungsverträge" (documentos importantes).

12. Verificación de la lista de sanciones

En el marco de la ejecución de la orden, el contratista se asegurará de modo apropiado de entablar y mantener relaciones comerciales únicamente con aquellos terceros que sean dignos de confianza y contra los que no pese ninguna prohibición legal para tales relaciones. Asimismo, en especial mediante el cotejo de datos con las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de la UE, así como con las listas de sanciones de la República Federal de Alemania, se asegurará de que aquellos terceros incluidos en una de las citadas listas de sanciones no tengan acceso a los fondos puestos a disposición ni puedan beneficiarse de los mismos, ni directa ni indirectamente. Por lo demás, en relación con la ejecución de la orden, se cerciorará de no estar incumpliendo medidas de embargo ni otras restricciones comerciales de las Naciones Unidas, la UE o la República Federal de Alemania.

13. Recepción de obra/confirmación de prestaciones

La recepción de obra/confirmación de prestaciones será realizada por el o la responsable de la orden nombrado o nombrada en el contrato, dentro de los 60 días a partir de la fecha de la notificación de la disponibilidad para la recepción/realización de la prestación, o de la entrega de la obra ante el responsable o la responsable de la orden. La recepción de obra/realización de las prestaciones deberá acreditarse mediante una confirmación de recepción o de prestaciones firmada por el o la responsable de la orden. Los pagos por adelantado o parciales no implican la recepción de partes de la obra. Sin embargo, será posible acordar recepciones parciales que abarquen una parte de las prestaciones. El pago final de la GIZ no será equivalente a la recepción.

14. Prohibición de cesión

No se podrán ceder los derechos de crédito emanados del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la GIZ.

15. Cláusula penal

15.1 En caso de que el contratista no cumpliera los términos y plazos del contrato y no entregase la obra ni aun dentro del plazo adicional concedido por la GIZ, una vez transcurrido dicho plazo adicional esta última podrá exigir como penalización por incumplimiento de contrato una suma equivalente al 1% de la remuneración por cada semana iniciada después de vencido el plazo adicional, no pudiendo, sin embargo, sobrepasar un total del 10% de la remuneración.

15.2 En los casos mencionados en la cláusula 8.4, el contratista estará obligado a pagar una penalización por incumplimiento de contrato de 25.000 euros por cada contrato, que en todo caso ascenderá como mínimo al monto del beneficio concedido. Ello no afectará al derecho de la GIZ a reclamar una indemnización por daños y perjuicios. Sin embargo, la penalización por incumplimiento de contrato se deducirá de tal indemnización.

16. Responsabilidad

La responsabilidad contractual del contratista se limitará a 300.000 euros. En caso de que el importe total del contrato supere esta cantidad, la responsabilidad contractual del contratista se limitará al monto del importe total del contrato. La limitación de la responsabilidad no procederá en casos de dolo o de negligencia grave, ni tampoco en caso de daños respecto a la vida, la integridad física o la salud del perjudicado.

17. Legislación aplicable/jurisdicción

El contrato se someterá a la legislación de la República Federal de Alemania. Las partes se someterán a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Bonn y Fráncfort del Meno (ambos en Alemania), siempre y cuando el contratista sea comerciante en términos del derecho mercantil, una persona jurídica de derecho público o un llamado "patrimonio especial de derecho público", o bien

no le corresponda ningún fuero general en Alemania. La GIZ asimismo podrá demandar al contratista ante un juzgado o tribunal competente para el domicilio o sede social del contratista o su lugar de residencia habitual.

18. Modificaciones/forma escrita

El contrato, sus modificaciones y adiciones, así como todas las notificaciones importantes, requieren la forma escrita.

19. Partes integrantes del contrato

El contrato constará de las siguientes partes integrantes:

1. el contrato y sus anexos
2. las presentes Condiciones Contractuales Generales (CCG locales).

En caso de discordancia entre dichas partes, el orden de prelación será el de la relación precedente. En caso de discordancia entre los anexos, se aplicará lo estipulado en el anexo con la numeración más baja. No se aceptarán las Condiciones Contractuales Generales de contratación ni de pago del contratista.